

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

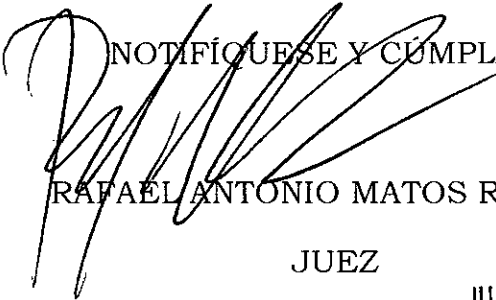
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Accionante	PAOLA XIMENA BECERRA MENDOZA
Accionado	LUZ MARINA MINOTA TORRES Y OTRO
Radicado	050013103005 2019 00487 00
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA

Se tiene que mediante auto del pasado 24 de febrero de 2020 (fl.41), esta agencia judicial accedió al emplazamiento de la parte accionada, a saber, Eliecer Mosquera Pérez y Luz Marina Minota Torres con fundamento en que no se habían podido notificar y con expresión del desconocimiento de otro lugar donde hacerlo; sin embargo y de una revisión minuciosa, se tiene que el procurador judicial de la activa, en memorial visible a folio 24, solicitó autorización para cambio de dirección de notificaciones, pero exclusivamente en referencia al señor Mosquera Pérez, a lo que se accedió en auto del 3 de febrero de 2020 (fl.31), nada dijo sobre la codemandada Minota Torres. A pesar de lo anterior, procedió a remitir sendas notificaciones, para la accionada Luz Marina, a la misma dirección que había dicho para Eliecer Mosquera, sin que tal acto hubiese sido autorizado por esta judicatura o sin haberse agotado el trámite de notificación a la dirección denunciada desde el libelo introductor.

Por lo anterior y en aras de precaver una futura nulidad por indebida notificación y previo a la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que proceda a citar personalmente a la accionada Luz Marina Minota Torres, en la dirección suministrada con la demanda (fl.13)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Se notificó el auto anterior por estado

dos No. 39 hoy a las 8 a.m.

Medellín, 11 de Marzo de 20

El Srío. 